

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2019-1249-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá S.A

Demandado: Yesid Castañeda y otro

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, el Despacho DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **ACEROS Y FERRETERÍA ALIANZA S.A.S** se encuentra notificado en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G del P.

Como quiera que la notificación de que trata el art. 292 del C. G del P., según certificación allegada, fue dejada en la bandeja de entrada del correo electrónico de dicha sociedad el **26 de marzo de 2021**, encuentra el Despacho que para la época en que la secretaría del juzgado ingresó las presentes diligencias para resolver, el término con el que contaba el convocado a juicio para presentar excepciones no había fenecido, razón por la cual se requiere a la secretaría para que controle en debida forma el **término restante** con el que cuenta el demandado para pronunciarse, para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 118 del C. G del P, así como en el canon 91 ib.

2. Por otra parte, requiérase a la parte actora para que aporte la notificación que trata el art. 292 del C. G del P., respecto del demandado YESID CASTAÑEDA RUÍZ, ya que solo aportó la diligencia de notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**